

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOM@S POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

¿Durante cuánto tiempo se puede percibir esta prestación?

Se percibirá durante un mes, con posibilidad de ampliación hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes.

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOM@S POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

¿Desde cuándo se puede solicitar esta prestación extraordinaria?

En el caso de los autónomos cuyo negocio se ha visto obligado a cerrar por la declaración del estado de alarma desde la entrada en vigor del decreto.

En el caso de los que tienen que presentar documentación acreditativa de la caída de facturación mensual, desde el momento en que puedan presentar dicha documentación.

¿Eres un@ trabajador@ por cuenta propia?

ESTAS SON LAS NUEVAS AYUDAS POR LA CRISIS DEL COVID-19

Mi negocio se ha visto severamente afectado

Si tu negocio está suspendido por la declaración del estado de alarma o tu facturación ha caído un 75% o más, tienes derecho a cobrar la PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD, incluso aunque no hayas cotizado el periodo mínimo necesario.

Cobrarás una prestación equivalente al 70% DE LA BASE REGULADORA durante un mes o hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma



**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOM@S POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

¿Quién puede solicitar esta prestación extraordinaria por cese de actividad?

Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen correspondiente que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de emergencia o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

¿Eres un@ trabajador@ asalariad@?

ESTAS SON LAS NUEVAS AYUDAS POR LA CRISIS DEL COVID-19

**Mi empresa ha aplicado un ERTE tras
la declaración del estado de alarma**

Tienes derecho a cobrar la PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, incluso aunque no hayas cotizado el periodo mínimo necesario.

El periodo que cobres paro durante el ERTE no se te descontará de tus futuras prestaciones por desempleo posibles.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**



¿CÓMO SOLICITAR LA PRESTACIÓN SI ERES TRABAJADOR/A POR CUENTA PROPIA AFECTADO POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA?

-BENEFICIARIOS:

-Trabajador@s por cuenta propia o autónomos, cuya actividad quede suspendida por la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior

-SOLICITUD:

- El trabajador/a rellena la solicitud y la entrega a la dirección provincial competente de la entidad gestora o mutua colaboradora con la que habitualmente trabaja
- Tiene que entregar también la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos

-REQUISITOS:

- Estar afiliad@s y en alta en la Seguridad Social
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social (posibilidad de ponerse al día con cotizaciones pendientes si no es así)

-ESTA PRESTACIÓN ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES